



potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo. Juan Pedro León Ruiz."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008 sobre notificación de renuncia a la solicitud de subvención con n.º de expediente EE-1162-07, correspondiente a la empresa "Pahursanz 2005, S.L.". (2008081072)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado del escrito de renuncia del expediente EE-1162-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Mediante escrito con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de 30 de marzo de 2007, D. Rodrigo Hurtado Gil, actuando en nombre y representación de la empresa Pahursanz 2005, S.L., presenta escrito de renuncia a la solicitud de subvención por la contratación indefinida de Verónica del Torrado.

Sin embargo, de la documentación que obra en el expediente, se observa que la firma presentada en este último escrito, no coincide con la presentada por el representante legal de la empresa en la solicitud de subvención, la cual hay que entender suficientemente acreditada al ser efectuada ante funcionario público.

Como quiera que los actos realizados son de mero trámite, para los cuales la representación se le presume, se le requiera para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceda a subsanar la falta en el plazo de diez días.

Pongo en su conocimiento que, hasta tanto se subsane, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no tendrá por realizado el acto a que se refiere este requerimiento, no pudiendo en definitiva admitirse el escrito presentado como renuncia a la solicitud de subvención.



En Mérida, a 5 de junio de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo: Adela Ledo Valhondo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención con n.º de expediente EE-2453-07, correspondiente a la empresa "Hermanos Julián Manzano, S.L.". (2008081075)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente EE-2453-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2007:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Hermanos Julián Manzano, S.L., con CIF B10297869, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de Pedro García Rubio.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un período mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho período, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con un contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño